



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer, 08 de mayo de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00091-00

Sevilla Valle, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre
Compañeros Permanentes

Dte: Sonia Amparo Jimenez.

Ddo: Herederos Determinados e Indeterminados del
señor Jaime de Jesus Hernandez Hernandez

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por la señora **SONIA AMPARO JIMENEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de los **Herederos Determinados e Indeterminados del señor JAIME DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ**, la cual se encuentra disuelta y en estado de liquidación, en virtud de la Sentencia N° 034 de fecha 21/marzo/2023, proferida dentro del proceso de Declaración de la Existencia de la Unión Marital De Hecho, con radicación 2023-00159-00, llevado a cabo en este Despacho.

II. CONSIDERACIONES

La demanda fue presentada conforme lo exigido en la ley, por lo que se encuentra presentada en legal forma, a su vez cumple con los requisitos legales, al igual que el domicilio común de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio de los solicitantes, el competente para conocer del litigio y obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho procederá admitir ordenándose el procedimiento correspondiente

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. DECLARAR ABIERTO el proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, existente entre los señores **SONIA AMPARO JIMENEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de los **Herederos Determinados e Indeterminados del señor JAIME DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ**

2°. CÓRRASELE traslado de la demanda a los **Herederos Determinados e Indeterminados del señor JAIME DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ**, por el término de **diez (10) días**, entregándole las copias necesarias para que la conteste por escrito si lo considera conveniente, a través de apoderado judicial. La notificación opera, conforme a lo previsto en el art. 295 CGP.

3°. VERIFICADA la notificación a los Herederos, se emplazará a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada entre los señores **SONIA AMPARO JIMENEZ**, y los **Herederos Determinados e Indeterminados del señor JAIME DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ**, conforme lo establece el artículo 523 del Código General del Proceso. Emplazamiento que se realizará conforme a las disposiciones del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 304.

4°. REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva allegar el correspondiente Registro Civil de Nacimiento de las partes, con la respectiva nota marginal de la inscripción de la Sentencia de la Declaración de la Existencia de la Unión Marital de Hecho.

5°. RECONOCER personería para actuar en este proceso al **Dr. JAMES VELASQUEZ GARCIA**, T.P. N° 122.057 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° 036 - fecha. 10 mayo. 2023

Providencia de Fecha. 09 mayo 2023

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que, la providencia anterior, notificada en Estado N° 036, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: _____

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbb16ccf2cca0b4d54a210bf57ff9bac6944709e22911daf4440854342b1ca1c**

Documento generado en 09/05/2023 12:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>